



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

San Borja, 11 de Mayo del 2024

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000084-2024-DGPA-VMPCIC/MC

Vistos; el expediente N° 0059973-2024 de fecha 30 de abril de 2024 a través del cual la Municipalidad Distrital de San Marcos solicita mediante Oficio N° 068-2024-MDS/GDUR/SMCF el desistimiento al trámite del expediente N° 2022-0117082 sobre la revisión y aprobación de la evaluación preliminar de la Declaración de impacto ambiental para el proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA CASA DE CULTURA EN EL CASERIO DE LUCMA DEL CENTRO POBLADO DE LA MERCED DE GAUCHO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" – CUI N° 2555107; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el literal a) del artículo 1° de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, en adelante Ley del SEIA, se creó el Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, en adelante SEIA, como un sistema único y coordinado de identificación, prevención, supervisión, control y corrección anticipada de los impactos ambientales negativos derivados de las acciones humanas expresadas por medio de proyectos de inversión.

Que, mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM/MC se aprueba el Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental. En la Segunda Disposición Complementaria Final se establece que las autoridades nacionales sectoriales revisarán los procedimientos relacionados al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental a su cargo, debiendo señalar expresamente la justificación técnica y legal para asumir, delegar o desistirse de la revisión y evaluación de los estudios de impacto ambiental de proyectos, actividades y obras específicas;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 241-2023-MC de fecha 19 de junio de 2023 se asigna de manera temporal, a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, las funciones en materia ambiental del sector Cultura;

Que, a través del Oficio N° 525-2022-MDSM/A de fecha 25 de octubre del 2022, signado bajo el expediente N° 2022-0117082, la Municipalidad Distrital de San Marcos solicita a la Dirección General de Defensa de Patrimonio Cultural la revisión y aprobación de la EVAP-DIA del proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA CASA DE CULTURA EN EL CASERIO DE LUCMA DEL CENTRO POBLADO DE LA MERCED DE GAUCHO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" – CUI N° 2555107;





*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"*

Que, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 197.1 del artículo 197 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, pondrán fin al procedimiento, entre otras, las resoluciones que se pronuncien sobre el desistimiento;

Que, del mismo modo, el numeral 200.1 del artículo 200 del mismo cuerpo normativo, establece que el desistimiento del procedimiento importará la culminación del mismo, pero no impedirá que posteriormente vuelva a plantearse igual pretensión en otro procedimiento;

Que, asimismo, los numerales 200.4 y 200.5 del referido artículo, señalan que el desistimiento podrá realizarse por cualquier medio que permita su constancia, para lo cual deberá señalar su contenido y alcance; y, que el mismo procederá siempre que se realice en cualquier momento, antes de que se notifique la resolución final que agote la vía administrativa;

Que, en ese contexto, mediante Expediente N° 0059973-2024 de fecha 30 de abril de 2024 la Municipalidad Distrital de San Marcos solicita mediante Oficio N° 068-2024-MDS/GDUR/SMCF el desistimiento al procedimiento de evaluación de la evaluación preliminar de la Declaración de impacto ambiental para el proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA CASA DE CULTURA EN EL CASERIO DE LUCMA DEL CENTRO POBLADO DE LA MERCED DE GAUCHO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" – CUI N° 2555107;

Que, mediante Informe N° 000053-2024-DCIA-DGPA-VMPCIC-JAS/MC de fecha 06 de mayo del 2024 elaborado por el especialista ambiental e Informe N° 000059-2024-DGPA-VMPCIC-ARD/MC de fecha 03 de mayo de 2024 de la abogada de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble se emite opinión favorable para aceptar el pedido de desistimiento del procedimiento formulado por la Municipalidad Distrital de San Marcos;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, el Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, y el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

SE RESUELVE:

Articular Primero.- Aceptar el Desistimiento del procedimiento iniciado con Expediente N° 0059973-2024, por la Municipalidad Distrital de San Marcos sobre revisión y aprobación de la evaluación preliminar de la declaración de impacto ambiental para el proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA CASA DE CULTURA EN EL CASERIO DE LUCMA DEL CENTRO POBLADO DE LA MERCED DE GAUCHO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" – CUI N° 2555107; en consecuencia, declarar concluido el procedimiento administrativo.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"*

Artículo Segundo. - Notificar la presente resolución, acompañado de los Informe N° N° 000053-2024-DCIA-DGPA-VMPCIC-JAS/MC y N° 000061-2024-DGPA-VMPCIC-ARD/MC a la Municipalidad Distrital de San Marcos; asimismo, disponer la publicación de la presente resolución directoral y sus anexos en el portal Institucional del Ministerio de Cultura (<https://www.gob.pe/cultura>).

Documento firmado digitalmente

GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO INMUEBLE



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEFirmado digitalmente por RIOS
DAVILA Anny Sabel FAU
20537630222 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07.05.2024 21:21:28 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"

San Borja, 07 de Mayo del 2024

INFORME N° 000061-2024-DGPA-VMPCIC-ARD/MC

A : **GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA**
DIRECTOR-DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO
ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

De : **ANNY SABEL RIOS DAVILA**
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

Asunto : SOLICITUD DE DESISTIMIENTO DE TRAMITE:
"MEJORAMIENTO DE LA CASA DE CULTURA EN EL CASERÍO
DE LUCMA DEL CENTRO POBLADO DE LA MERCED DE
GAUCHO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE
HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", CUI N°2555107.

Referencia : PROVEIDO N° 003695-2024-DGPA-VMPCIC/MC (07MAY2024)

I. Antecedentes

- 1.1 A través del OFICIO N° 525-2022-MDSMA de fecha 25 de octubre del 2022, signado bajo el expediente N° 2022-0117082, la Municipalidad Distrital de San Marcos solicita a la Dirección General de Defensa de Patrimonio Cultural la revisión y aprobación de la EVAP-DIA del proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA CASA DE CULTURA EN EL CASERIO DE LUCMA DEL CENTRO POBLADO DE LA MERCED DE GAUCHO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" – CUI N° 2555107.
- 1.2 Mediante Memorando N° 000330-2023/DGPC/Mc de fecha 31 de marzo de 2023 la Dirección General de Patrimonio Cultural remite a la Dirección General de Defensa del Patrimonio el Informe N° 000019-2023/DPHI-KIB/MC de la misma fecha Hoja de Elevación N° 000196-2023/DPHI/MC de fecha 31 de marzo de 2023 la Dirección de Patrimonio histórico Inmueble remite opinión sobre la solicitud de revisión y aprobación de la EVAP-DIA del proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA CASA DE CULTURA EN EL CASERIO DE LUCMA DEL CENTRO POBLADO DE LA MERCED DE GAUCHO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" – CUI N° 2555107, indicando que la Casa de Cultura en el Caserío de Lucma del Centro Poblado la Merced de Gaucho, distrito de San Marcos – provincia de Huari – departamento de Ancash, no cuenta con ninguna condición cultural.
- 1.3 Mediante Resolución Ministerial N° 241-2023-MC que asigna de manera temporal, a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, las funciones en materia ambiental del sector Cultura.
- 1.4 Mediante Oficio N° 476-2023-DGPA/MC de fecha 13 de octubre de 2023, la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble solicito a la Autoridad Nacional del Agua opinión técnica del proyecto "MEJORAMIENTO DE LA CASA DE CULTURA EN EL CASERIO DE LUCMA DEL CENTRO POBLADO DE LA

Av. Javier Prado Este 2465, San Borja
Central Telefónica: (511) 618 9393
www.gob.pe/cultura

BICENTENARIO
PERU
2024

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de U.S. U7U-zu13-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
<https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> Código: FB6RT85



MERCED DE GAUCHO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI
- DEPARTAMENTO DE ANCASH" – CUI N° 2555107.

- 1.5 Mediante Oficio N° 062-2024-ANA-DCERH de fecha 17 de enero de 2024, signado bajo el expediente N° 2024-0006847 de fecha 18 de enero de 2024 la Autoridad Nacional del Agua remite a la DGPA respuesta en relación a la consulta para el proyecto "MEJORAMIENTO DE LA CASA DE CULTURA EN EL CASERIO DE LUCMA DEL CENTRO POBLADO DE LA MERCED DE GAUCHO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" – CUI N° 2555107.
- 1.6 A través del Oficio N° 0033-2024-DGPA-VMPCIC/MC de fecha 01 de febrero de 2024 la DGPA remite al titular del proyecto las observaciones al EVAP del proyecto.
- 1.7 Mediante Expediente N° 0059973-2024 de fecha 30 de abril de 2024 la Municipalidad Distrital de San Marcos solicita mediante Oficio N° 068-2024-MDS/GDUR/SMCF el desistimiento de evaluación de la EVAP.
- 1.8 Mediante Informe N° 000365-2024/DCIA-DGPA-VMPCIC/Mc de fecha 07 de mayo de 2024 la Dirección de Calificación de intervenciones arqueológicas remite el Informe N° 000053-2024-DCIA-DGPA-VMPCIC-JAS/MC de fecha 06 de mayo del 2024 elaborado por el especialista ambiental informandfo respecto de la solicitud de desistimiento formulado por el titular.

II. Base Legal

- a) Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental.
- b) Ley N° 28611, Ley General del Ambiente.
- c) Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura.
- d) Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación.
- e) Decreto Supremo N° 011-2006-ED que aprueba el Reglamento de la Ley del Patrimonio Cultural de la Nación.
- f) Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental.
- g) Decreto Supremo N° 005-2013-MC que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.
- h) Decreto Supremo N° 242-2018-EF que aprueba Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- i) Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- j) Resolución Ministerial N° 135-2021-MINAM que Incorporan proyectos de inversión de los sectores Justicia y Derechos Humanos, Educación y Cultura, en la Primera Actualización del Listado de Inclusión de los Proyectos de Inversión sujetos al SEIA, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 157-2011-MINAM.
- k) Resolución Ministerial N° 241-2023-MC que asigna de manera temporal, a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, las funciones en materia ambiental del sector Cultura.

III. Análisis



Competencias de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble

3.1 El Artículo 58 del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, señala que la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble es la unidad orgánica que tiene a su cargo la ejecución de los aspectos técnicos y normativos de la gestión, conservación y protección del Patrimonio Arqueológico en el país y de la formulación y propuesta de políticas, planes, programas, proyectos, estrategias y normas, así como la ejecución y promoción de acciones de registro, investigación, conservación, presentación, puesta en valor y uso social, así como difusión del patrimonio arqueológico inmueble.

Análisis a la solicitud formulada por la Municipalidad Distrital de San Marcos

- 3.2 Mediante el literal a) del artículo 1° de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, en adelante Ley del SEIA, se creó el Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, en adelante SEIA, como un sistema único y coordinado de identificación, prevención, supervisión, control y corrección anticipada de los impactos ambientales negativos derivados de las acciones humanas expresadas por medio de proyectos de inversión.
- 3.3 Mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM/MC se aprueba el I Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental. En la Segunda Disposición Complementaria Final se establece que las autoridades nacionales sectoriales evisarán los procedimientos relacionados al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental a su cargo, debiendo señalar expresamente la justificación técnica y legal para asumir, delegar o desistirse de la revisión y evaluación de los estudios de impacto ambiental de proyectos, actividades y obras específicas.
- 3.4 En ese sentido, se advierte entonces que la Municipalidad Distrital de San Marcos, como titular de la Evaluación Preliminar a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA CASA DE CULTURA EN EL CASERIO DE LUCMA DEL CENTRO POBLADO DE LA MERCED DE GAUCHO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" – CUI N° 2555107 formula desistimiento a la evaluación del indicado procedimiento.
- 3.5 En relación a la solicitud materia de pronunciamiento, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 197.1 del artículo 197 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, pondrán fin al procedimiento, entre otras, las resoluciones que se pronuncien sobre el desistimiento.
- 3.6 Del mismo modo, el numeral 200.1 del artículo 200 del mismo cuerpo normativo, establece que, el desistimiento del procedimiento importará la culminación del mismo, pero no impedirá que posteriormente vuelva a plantearse igual pretensión en otro procedimiento
- 3.7 Asimismo, los numerales 200.4 y 200.5 del referido artículo, señalan que el desistimiento podrá realizarse por cualquier medio que permita su constancia, para lo cual deberá señalar su contenido y alcance; y, que el mismo procederá



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"

siempre que se realice en cualquier momento, antes de que se notifique la resolución final que agote la vía administrativa.

- 3.8 Es el caso que, el titular del proyecto señala que el expediente sobre evaluación preliminar de la declaración de impacto ambiental se encuentra en proceso de reformulación y actualización.
- 3.9 Así, el numeral 200.6 del citado artículo dispone que la autoridad aceptará de plano el desistimiento y declarará concluido el procedimiento, salvo que, habiéndose apersonado en el mismo tercero interesados, instasen éstos su continuación en el plazo de diez días desde que fueron notificados del desistimiento.
- 3.10 Estando a ello, se advierte que en relación al presupuesto del desistimiento referido a que el procedimiento administrativo al cual se desiste, debe encontrarse en evaluación y no haberse emitido resolución final que agote la vía administrativa; se verificó de los actuados en el expediente y del Sistema de Trámite Documentario, que a la fecha no se ha emitido resolución final sobre el particular; por lo que, se cumple con este presupuesto.
- 3.11 Siendo así, resulta procedente aceptar el desistimiento de la Evaluación Preliminar a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA CASA DE CULTURA EN EL CASERIO DE LUCMA DEL CENTRO POBLADO DE LA MERCED DE GAUCHO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" – CUI N° 2555107 formulado por la Municipalidad Distrital de San Marcos.

IV. Opinión:

Visto el estado del expediente según lo informado por el administrado y a lo evaluado en el Informe N° 000053-2024-DCIA-DGPA-VMPCIC-JAS/MC, la suscrita es de opinión de dar por aceptado la solicitud de desistimiento formulado por la Municipalidad Distrital de San Marcos a la Evaluación Preliminar a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA CASA DE CULTURA EN EL CASERIO DE LUCMA DEL CENTRO POBLADO DE LA MERCED DE GAUCHO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" – CUI N° 2555107.

Asimismo, se recomienda que, al emitirse la resolución correspondiente, se notifique al administrado y se publique en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

ARD





*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas
batallas de Junín y Ayacucho"*

Lima, 06 de mayo de 2024

INFORME N° 0053-2024-DCIA-DGPA-VMPCIC-JAS/MC

A: **JANIE MARILE GOMEZ GUERRERO**
DIRECTOR GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

DE: **JUAN JOSE ALDAVE SERNA**
ESPECIALISTA AMBIENTAL DE LA DIRECCIÓN DE
CALIFICACIÓN DE INTERVENCIONES ARQUEOLÓGICAS

ASUNTO: DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN
PRELIMINAR DEL PROYECTO MEJORAMIENTO DE LA
CASA DE CULTURA EN EL CASERÍO DE LUCMA DEL
CENTRO POBLADO DE LA MERCED DE GAUCHO,
DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI -
DEPARTAMENTO DE ANCASH CON CUI N° 2555107

REFERENCIA: a) Expediente N° 0059973-2024 de 30.04.2024
b) Oficio N° 068-2024-/MDSM/GDUR/SMCF de 30.04.2024

Nos dirigimos a usted, con relación al escrito de referencia, a fin de informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- Mediante el Expediente N° 0117082-2022, con fecha de 26 de octubre de 2022, la Municipalidad Distrital de San Marcos (en adelante, **El Titular**), solicita por medio del Oficio N° 525-2022-MDSM/A la Evaluación Preliminar (en adelante, **EVAP**) del proyecto Mejoramiento de la Casa de Cultura en el Caserío de Lucma del centro poblado de La Merced de Gaucho, distrito de San Marcos - provincia de Huari - departamento de Ancash con CUI N° 2555107.
- Por medio del Oficio N° 476-2023-DGPA/MC, de fecha 13 de octubre de 2023, la DGPA del MINCUL, solicitó a la Autoridad Nacional del Agua (en adelante, **ANA**), opinión técnica respecto a la Evaluación Preliminar del proyecto Mejoramiento de La Casa de Cultura en el Caserío de Lucma del Centro Poblado de La Merced de Gaucho, Distrito de San Marcos - Provincia de Huari - Departamento de Ancash con CUI N° 2555107, conforme a sus competencias, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 81 de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos.
- Mediante Oficio N° 062-2024-ANA-DCERH, emitido con fecha 17 de enero de 2024, la Dirección de Calidad y Evaluación de recursos hídricos (en adelante, **DCERH**) de la ANA, remitió a la DGPA de MINCUL, el informe técnico N° 0001-



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

2024-ANA-DCERH/AÑY, mediante el cual otorgó opinión favorable a la (EVAP) para el proyecto Mejoramiento de La Casa de Cultura en el Caserío de Lucma del Centro Poblado de La Merced de Gaucho, Distrito de San Marcos - Provincia de Huari - Departamento de Ancash con CUI N° 2555107.

- A través del Oficio N° 0033-2024-DGPA-VMPCIC/MC, de fecha 01 de febrero de 2024, la DGPA del MINCUL, remitió al Titular las observaciones formuladas a la EVAP del proyecto Mejoramiento de La Casa de Cultura en el Caserío de Lucma del Centro Poblado de La Merced de Gaucho, Distrito de San Marcos - Provincia de Huari - Departamento de Ancash con CUI N° 2555107, a fin de ser absueltas.
- Por medio del Expediente N° 0059973-2024, con fecha de 30 de abril de 2024, la Municipalidad Distrital de San Marcos, solicita por medio del Oficio N° 068-2024-/MDSM/GDUR/SMCF presentó el desistimiento de evaluación de la EVAP.

II. BASE LEGAL

- Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental.
- Ley N° 28611, Ley General del Ambiente.
- Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura.
- Decreto Supremo N° 005-2013-MC, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura
- Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación.
- Decreto Supremo N° 011-2006-ED, Reglamento de la Ley del Patrimonio Cultural de la Nación.
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
- Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por Decreto Supremo N° 242-2018-EF.
- Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM.
- Resolución Ministerial N° 135-2021-MINAM, Incorporan proyectos de inversión de los sectores Justicia y Derechos Humanos, Educación y Cultura, en la Primera Actualización del Listado de Inclusión de los Proyectos de Inversión sujetos al SEIA, aprobada mediante R.M. N° 157-2011-MINAM.
- Resolución Ministerial N° 241-2023-MC, Asigna de manera temporal, a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, las funciones en materia ambiental del sector Cultura.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

III. ANÁLISIS

Conforme se expuso en los antecedentes, el Titular presentó la Evaluación Preliminar del proyecto Mejoramiento de la Casa de Cultura en el Caserío de Lucma del centro poblado de La Merced de Gaucho, distrito de San Marcos - provincia de Huari - departamento de Ancash con CUI N° 2555107.

En etapa de evaluación de la EVAP el Titular solicitó el desistimiento del procedimiento administrativo mencionado.

De la solicitud de desistimiento

La Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble dirige sus actuaciones de la función administrativa y procedimientos administrativos de acuerdo al Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

En ese sentido, el artículo 197.1 de la mencionada Ley, establece entre las formas de conclusión del procedimiento administrativo al desistimiento. Asimismo, el artículo 200 de la misma Ley regula el desistimiento del procedimiento o las pretensiones, indicando en el numeral 200.5, que el desistimiento puede realizar en cualquier momento antes que se notifique la resolución final que agote la vía administrativa¹.

De igual modo, el referido artículo también en los numerales 200.1 y 200.4 que el desistimiento del procedimiento importará la culminación del mismo y podrá realizarse por cualquier medio que permita su constancia, señalándose su contenido y alcance. Adicional a ello, el numeral 200.6 del artículo señalado, ha establecido que la autoridad aceptará de plano el desistimiento y declarará concluido el procedimiento.

Asimismo, conforme al numeral 126.2 del artículo 126, de la citada ley, para el desistimiento de la pretensión o del procedimiento, es requerido poder especial indicando expresamente el o los actos para los cuales fue conferido.

La Municipalidad Distrital de San Marcos con RUC N° 20166544000, debidamente representada por el Alcalde Manuel Carlos Ugarte Medina quien delega a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural la facultad de suscribir en representación de la Municipalidad Distrital de San Marcos², quien es atribuido al Sr. Sandro Martín Cribillero Figueroa, solicitó mediante Oficio N° 068-2024-/MDSM/GDUR/SMCF (30.04.24) de manera expresa e indubitable el desistimiento del procedimiento de EVAP.

La solicitud de desistimiento presentada por el administrado se aprecia que cumple con todos los requisitos establecidos en los artículos 126 y 200 del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, al haberse realizado antes que se notifique la resolución final que agote la vía administrativa y siendo comunicada mediante documento que permita su constancia, indicando su alcance y contenido.

¹ Numeral modificado por Decreto Legislativo N° 1272, Decreto Legislativo que modifica la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General y deroga la Ley N° 29060, Ley del Silencio Administrativo.

² Verificado en Resolución de Alcaldía N° 156-2023-MDSM-A de fecha 15 de mayo del 2023



PERÚ

Ministerio de Cultura

Despacho Viceministerial
de Patrimonio Cultural
e Industrias Culturales

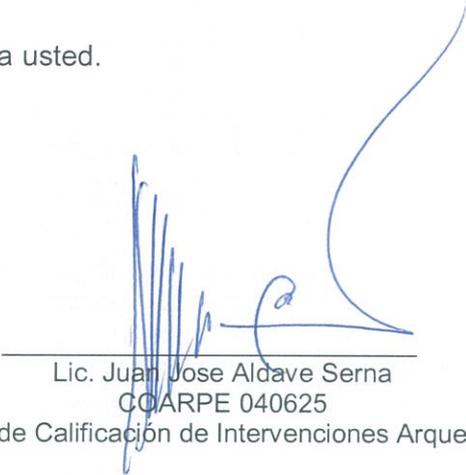
Dirección General de
Patrimonio Arqueológico
Inmueble

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas
batallas de Junín y Ayacucho"*

IV. OBLIGACIONES

- De acuerdo a la normatividad vigente aplicable sobre la materia y el análisis legal realizado, se concluye que resulta procedente la solicitud de desistimiento del procedimiento de Evaluación Preliminar (EVAP), iniciado por el representante de la Municipalidad Distrital de San Marcos.
- Se recomienda aceptar el desistimiento presentado por la Municipalidad Distrital de San Marcos y dar por finalizado el procedimiento de EVAP iniciado por el Titular.
- Se recomienda remitir el presente informe al Titular Municipalidad Distrital de San Marcos, para su conocimiento y fines pertinentes.

Es cuanto tengo que informar a usted.



Lic. Juan Jose Aldave Serna
COARPE 040625

Dirección de Calificación de Intervenciones Arqueológicas